



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 322
RADICADO N° 2019-00399-00

En conocimiento de la parte, respuesta emitida por Bancolombia, memorial que ingreso el 10 de marzo de 2.020, el cual si bien, se incorpora por constancia secretarial el 30 de junio de la misma anualidad, no fue posible dadas las restricciones de ingreso a los despachos judiciales, que la parte interesada conociera su contenido.

Por lo tanto, es procedente poner el mismo en conocimiento, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Medellín, 06 de marzo de 2020

Código interno No.: 80341219 (favor citar al responder)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. **05360400300120190039900**Respuesta al oficio No.: **1881**

CR 52 51 40 ED NACIONAL JUDICIAL

ITAGUI, ANTIOQUIA

En atención al señor(a):

ALEXANDRA GUERRA MESA**Radicado:** 05360400300120190039900**Demandante:** ELECTROPARTES SAS NIT. 890923389-1**Demandado:** AUTOMATISMOS ELECTRICOS EU NIT. 811035719-1

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado AUTOMATISMOS ELECTRICOS EU con NIT 811035719-1 mediante oficio No. 0938 de fecha 20 de mayo de 2019, con Número de proceso 05360400300120190039900, por valor de \$180.000.000.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 15 de junio de 2019 en la Cuenta de Ahorros No. 268-684904-11 y en la Cuenta Corriente No. 268-541712-04, en la actualidad la cuenta de ahorros antes mencionada no supera el Límite Inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la Carta Circular 66 de octubre de 2019 estableció el límite en \$37,456,038.00 para procesos ordinarios. La cual estará vigente desde el 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

No obstante, en la siguiente fecha procedimos realizando débito parcial de la siguiente manera:

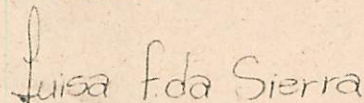
TIPO DE CUENTA/CUENTA	FECHA DEL DEBITO	VALOR DEL DEBITO
Cuenta Corriente - 26854171204	14/02/2020	\$ 21,101,337.48

Estos dineros fueron puestos a disposición de su despacho a través del Banco Agrario en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001, la cual nos relacionan en su comunicado.

Es de aclarar, que la Cuenta Corriente No. 268-541712-04 actualmente no presenta saldos para debitar, tan pronto presente recursos, estos serán dejados a órdenes de su despacho.

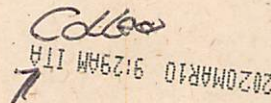
Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE**

Auxiliar Departamento I

Sección Embargos



La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

